

CAPITLO VI.

TRABAJOS DE LAS PRISIONES.

AUSTRIA.

§ 1º Los trabajos penales propiamente dicho, no existen en las prisiones de Austria, aunque se dan á los presos muchas veces obras difíciles y penosas por vía de castigo disciplinario. Se enseña una gran variedad de oficios en las prisiones de Austria, se enumeran nada ménos que 20, y la noticia termina con una etcétera.

Ademas de los trabajos manuales que se ejecutan dentro de la prision se emplean fuera de ella cuatro presos dignos de confianza, como labradores, jardineros, albañiles, ladrilleros, trabajadores en las calles y caminos de fierro, canteros, &c. Ultimamente los presos sentenciados por las cortes mas altas se emplean con frecuencia en las obras exteriores, cuyo efecto se considera benéfico bajo dos puntos de vista: 1º, los presos ocupados así, que por la mayor parte están en su primer condena, se libran por este medio de los malos efectos de la asociacion con los otros presos: 2º, su salud es mejor y su trabajo adelanta mas.

El sistema de alquilar á los contratistas se prefiere en Austria, siempre que esos contratistas sean personas convenientes; en el caso contrario la direccion de las prisiones dedica el trabajo de los presos á favor del Estado. El sistema de contratas se prefiere por

dos razones: primera, porque evita daños y perjuicios; y segunda, porque deja libres á los empleados para consagrarse enteramente al cuidado de los presos, que consideran como su principal obligacion. Se confiesa, sin embargo, que hay una grave desventaja en ese sistema en el hecho de introducir entre los presos un elemento exterior poco favorable á su mejora moral; se cree, no obstante, que se podria reducir al minimum esta desventaja, eligiendo cuidadosamente los contratistas, los capataces y los trabajadores. La proporcion en término medio de los presos que en los últimos tres años ignoraban un oficio al entrar en la prision, era en las prisiones de primera clase 8 por ciento entre los hombres, y 24 por ciento entre las mujeres; no hay estadística de las otras prisiones. Todos los presos sentenciados por largo término aprenden un oficio en la prision.

Se procura con los mayores esfuerzos enseñar á los presos á juzgar de su propia capacidad, para que de ese modo sepan apreciarla y tratar de ganar su vida honradamente; así se les enseña no solamente á trabajar sino á estimar el valor de una vida recta; y se les hace ligero el trabajo concediéndoles una parte de sus ganancias durante su encarcelamiento.

BÉLGICA.

§ 2º Los trabajos penales, con distincion del trabajo manual, no existe en las prisiones de Bélgica; el informe consigna que los presos se ejercitan en treinta clases de trabajos manuales.

Los oficios adoptados en las prisiones se eligen con preferencia entre los que pueden proporcionar á los presos despues de su libertad los medios de ganar honradamente su subsistencia. Existe en Bélgica la opinion general de que el trabajo no debe imponerse nunca como castigo, puesto que la primera necesidad del hombre es el trabajo, y el primer sentimiento que debe desarrollarse en su alma es el amor á él; el preso al recobrar su libertad no debe llevar consigo la idea de que el trabajo es un castigo en este mundo, y que lo ha sufrido bastante tiempo durante su encarcelamiento, para apresurarse en la hora de la libertad á desembarazarse de sus cadenas. Debe enseñarse al hombre, tanto en la prision como en la sociedad, que el trabajo es el origen de su elevacion física y moral; que debe en todos tiempos identificar de tal manera su vida con la necesidad y el atractivo del trabajo, que aun en el cautiverio debe ser este para él, si no la imágen de la felicidad, á lo ménos un alivio á su pena, viendo en su privacion un castigo.

En una palabra, si el trabajo debe entrar como elemento penal en las prisiones penitenciarias, no es su uso lo que debe considerarse como castigo, sino la privacion de él; indudablemente que el trabajo debe ser obligatorio en esos establecimientos; pero no debe imponérsele al preso por la fuerza, sino como una obligacion que le imponen la razon, sus intereses y sus necesidades; por este motivo el trabajo penal está excluido completamente en Bélgica, como incompatible por su naturaleza misma con la idea fundamental de una verdadera disciplina de las prisiones.

Dos sistemas de trabajo se han adoptado en las prisiones de Bélgica, á saber: el de ceder el trabajo á los contratistas y el de trabajar para el Estado; ambos sistemas tienen sus ventajas y sus desventajas particulares. El primero produce rentas mayores, y presenta mas facilidad para divertificar el trabajo de los presos y darles ocupaciones convenientes á sus aptitudes especiales; miéntras el segundo ofrece ciertas ventajas, (las cuales no se consignan) cuando se trata de un trabajo de fácil ejecucion ó de la creacion de productos para el uso de la administracion misma. El informe enviado por Bélgica consigna cuidadosamente que los contratistas se hallan colocados bajo la inmediata vigilancia de los directores, dato que equivale á admitir que el sistema se presta á toda clase de abusos, puesto que necesita de tanta vigilancia y circunspeccion; prevalece, sin embargo, el sistema de alquilar el trabajo á los contratistas que ofrecen precios equitativos y garantías adecuadas de silencio y moralidad.

Se exige que todos los carceleros sean artesanos, y se les encarga no solamente de la vigilancia de los presos pertenecientes á su seccion, sino tambien de instruirlos en los oficios que están ejerciendo. De sesenta á setenta por ciento de los presos al entrar á la prision carecen de un oficio permanente y de medio reconocido de subsistencia. Se considera como un punto muy importante comunicarles durante su encarcelamiento el arte de bastarse á sí mismos enseñándoles un oficio, inculcándoles el amor al trabajo, puesto que se cree generalmente que la ignorancia de oficio y la aversion al trabajo, son las causas principales que im-

pelen á los hombres á cometer los crímenes contra la propiedad. Se hacen por esto esfuerzos extraordinarios para dar á los presos una clara percepcion y una profunda conviccion de la necesidad de aprender un oficio miéntras sufren su condena, para que al recobrar su libertad posean los medios de satisfacer sus necesidades mas urgentes.

DINAMARCA.

§ 3º No se hace distincion en las prisiones de Dinamarca entre los trabajos penales y el trabajo manual; el sistema de contratas se emplea generalmente y se considera como el mejor bajo el punto de vista económico y reformatorio; sin embargo, se evita con el mayor cuidado toda intervencion de los contratistas en el tratamiento de los presos. El trabajo no se considera simplemente como un medio pecuniario, sino mas bien como una condicion esencial á la debida ejecucion de la sentencia y un agente necesario á la regeneracion moral de los presos. El producto de ese trabajo no cubre los gastos ordinarios de la prision, puesto que estos, incluyendo los de administracion, suben á setenta pesos al año, *Percapita*, miéntras el producto del trabajo de los presos sube solamente á cuarenta.

FRANCIA.

§ 4º En las prisiones de Francia no se han adoptado los trabajos penales en el sentido que se le da comunmente á esta palabra; el sistema penal no tiene

ya como anteriormente por fundamento el sufrimiento y el terror; la pena corporal ha desaparecido de él. Se trata ahora de castigar al reo, procurando su reforma como el objeto de ese castigo. Por eso se ha adoptado solamente en las prisiones el trabajo manual, obligatorio para los sentenciados y permitido á los detenidos y acusados. Se trata por este medio de evitar los peligros de la ociosidad y de inculcar al preso el gusto y la costumbre al trabajo. En las prisiones de poca extension hay dificultades para organizar el trabajo, miéntras en las prisiones centrales se halla completamente organizado, y si algun preso carece de ocupacion, es la excepcion y no la regla; vastos salones en esos establecimientos presentan continuamente la escena de una ocupacion solícita y constante. Hasta cincuenta ó sesenta oficios se han introducido en las prisiones centrales de hombres; los principales son los de zapatero, tejedor de medias, botonero, ebanista, cerrajero, quincallero, domadores, &c., &c. Hay ademas tres establecimientos en Córcega y uno en Bellelele, en los cuales los presos se dedican á trabajos agrícolas. La costura que puede aplicarse á muy distintas clases de labores, es casi la única industria adoptada por las mujeres en las prisiones centrales; por lo general se ocupan de remendar. Con el objeto de evitar la competencia del trabajo de las prisiones y el trabajo libre, la remuneracion del primero se estudia y se regula por la administracion que cuidadosamente considera de antemano los diferentes intereses que se hallan en juego; esa remuneracion debe ser la misma que la que se da por la misma clase de trabajo libre.

El sistema de contratas prevalece en la mayor parte de las prisiones de Francia y es al que dan la preferencia las administraciones.

Cinco por ciento de los hombres confinados en las prisiones centrales, no tienen al entrar en ellas ni oficio ni ocupación permanente; entre las mujeres el doce por ciento se hallan en el mismo caso. No quiere esto decir evidentemente que todo el resto sean artesanos con oficios conocidos; por eso la administración se esfuerza en cuanto le es posible en enseñar á los presos una profesión ó un oficio que les proporcione los medios de ganar su vida honradamente al recobrar su libertad.

ALEMANIA.

§ 5º No se han adoptado los trabajos penales en las prisiones de ninguno de los Estados alemanes; en el gran ducado de Baden el trabajo de los presos no se alquila á los contratistas sino que se deja á favor de la administración; se prefiere generalmente este sistema porque proporciona á las autoridades el medio de observar el estado de cada preso y de excluir todo elemento exterior y perjudicial á la disciplina y la reforma. Se trata de introducir varios oficios, para que no se perjudiquen unos presos á los otros en sus productos empleándose muchos en uno mismo; se procura un mercado vasto y los precios mas altos.

Cuarenta por ciento de los presos ignoran un oficio al entrar á la prisión; comunicales uno si tienen la habilidad necesaria para ello y permanecen bastante

tiempo en ella, es lo que se procura sobre todo; se obtiene este resultado mejorando la moral de los presos con la instrucción escolástica é industrial y por el tratamiento de la prisión.

BAVIERA.

Las varias industrias en las prisiones de Baviera se hallan bajo la dirección de sus respectivas administraciones; cuando se alquila á los contratistas el trabajo de los presos se coloca otra autoridad entre la administración y el preso con el encargo de sacar el mayor partido posible de ese trabajo; no solamente se interviene así en la disciplina, sino que el carácter del castigo cambia y pone en riesgo su objeto; de manera que bajo el punto de vista disciplinario y penitenciario, el alquiler del trabajo de los presos se condona en Baviera, aun cuando se saque de ese modo mas provecho del que dejándolo á favor de la administración.

El número de presos que ignoran un oficio al entrar á la prisión es de 29 por ciento: la obligación mas precisa de la administración es enseñar un oficio, el arte de bastarse á sí mismos á todos los presos que tengan la capacidad necesaria, y cuyo largo término lo permita.

PRUSIA.

En las prisiones de Prusia los hombres se ejercitan en mas de cincuenta oficios distintos, y las mujeres en diez; una parte de los presos se emplean tambien como labradores.

El plan comunmente adoptado en las prisiones para utilizar el trabajo de los reos, es de alquilarlo á los contratistas segun acuerdo de la administracion, quien tiene autoridad absoluta para elegir los presos que deben trabajar y la clase de trabajo.

Se juzga importante que haya un número y variedad de oficios que permita dar á cada preso el que le conviene segun su capacidad.

Se alquila á los contratistas cada ramo particular del trabajo industrial; el sistema de contratas generales no se ha adoptado en Prusia. Las contratas se hacen de manera de establecer toda relacion directa entre los presos y los contratistas. Este sistema simplifica la administracion, aunque cause pérdidas financieras al Estado.

Cerca de cinco por ciento de los reos ignoran un oficio al entrar á la prision; y como se considera de gran importancia para un preso que aprenda durante su encarcelamiento á ayudarse á sí mismo al recobrar su libertad, se enseña con especial cuidado un oficio á todos los que carecen de él. Ademas de la instruccion de la escuela y el aprendizaje del oficio el preso está obligado á conservarse escrupulosamente aseado, á cuidar de sus vestidos, atender á la limpieza de su celda y de todos sus utensilios y á tener siempre arreglado su lecho.

SAJONIA.

Sajonia, uno de los países mas industriales, presenta en sus prisiones casi todas las diferentes clases de industrias y oficios: el trabajo se alquila en parte á los

contratistas que dependen inmediatamente de la administracion de la penitenciaría, y en parte se deja á favor de la última. El sistema de alquilar el trabajo á los contratistas que dependen de la administracion obtiene la preferencia, porque como se comprende bien, los empleados no pueden ser al mismo tiempo buenos empleados y buenos artesanos, y el interes de ambos empleos se opone y contraría.

El producto del trabajo de los presos cubre una tercera parte ó la mitad de todos los gastos de la prision.

WURTEMBERG.

Ademas de los trabajos necesarios de la prision hay en las cárceles de Wurtemberg quince ó veinte oficios distintos para los hombres, y ocho ó diez para las mujeres.

Se emplean los dos sistemas industriales, el de alquilar el trabajo á los contratistas y el de dirigirlo á la administracion; se opina que debe darse la preferencia á cualquiera de los dos sistemas segun la naturaleza del trabajo.

Mas de la mitad de los presos saben un oficio al entrar á la prision, en la cual se les permite ejercitarlo si es posible, y si no se les da otro á su eleccion. Esto mismo sucede con los que no sabian ningun oficio al entrar.

ITALIA.

§ 6. En el sistema penitenciario de Italia no existen los trabajos de un carácter exclusivamente penal;

se trata de dar á la educacion industrial de los presos el oficio que convenga mejor á estos y pueda aprenderse mas fácilmente. El trabajo no tiene otro objeto en las prisiones de Italia que vencer la propension natural del reo á la ociosidad, acostumbrarlo á una vida activa y de privaciones y proporcionarle los medios de ganar algun dia honradamente su subsistencia. Las artes industriales mas practicadas en las penitenciarías son: zapatería, carpintería, herrería y fabricacion de tejidos, y en las galeras los presos se emplean en la agricultura, en trabajar en los depósitos de cal y en tejer algodón, cáñamo, &c. Hasta 1868 los administradores dirigian el trabajo de los presos; pero desde ese tiempo se ha introducido el sistema de contrata en once prisiones por vía de experiencia. La cuestion de cuál de estos dos sistemas es mejor es tan complicada y tan difícil, que la administracion no se halla dispuesta á dar su opinion sobre el particular hasta hacer nuevas pruebas de ambos.

MÉXICO.

§ 7. No se han adoptado en México los trabajos penales; el sentimiento de los comisionados que redactaron el informe para el Congreso se opone á esta clase de trabajos; primero, porque no contribuye á la mejora moral de los presos, y segundo, porque para hacerlo efectivo, seria necesario usar de una violencia que humilla y degrada siempre al que la sufre.

El sistema de contrata no existe en las prisiones de México.

Se considera muy importante que durante su confinamiento los presos aprendan algun oficio que les proporcione los medios de ganar su subsistencia, puesto que el motivo principal que los hace reincidir en el crimen, es que despues de haber sufrido su condena, se encuentran sin trabajo, y la falta de este reduciéndolos á la miseria, los lleva á cometer nuevos crímenes.

PAISES BAJOS.

§ 8. En los establecimientos penitenciarios de los Países Bajos no se conoce el trabajo improductivo ó simplemente penal. El trabajo industrial, único que se emplea, lo dirige la administracion; pero se usan los dos sistemas, el de contrata y el de utilizar el trabajo en favor del Estado.

Con relacion al país entero puede juzgarse que uno en cuatro representará exactamente la proporcion de los reos que carecen de oficio al entrar á la prision. Se considera como asunto de la mayor importancia enseñar á los presos durante su encarcelamiento á bastarse á sí mismos, y se procura diligentemente este resultado, enseñándoles con la mayor perfeccion posible alguna útil profesion.

NORUEGA.

§ 9. El trabajo industrial exclusivamente dirigido por la administracion es el único usado en las prisiones de Noruega; muchos presos aprenden en ellas un ofi-

cio; se hacen los mayores esfuerzos para inculcarles la costumbre del trabajo, y se les repite constantemente que la ociosidad es una de las causas mas poderosas del crimen.

RUSIA.

§ 10. Una diferencia muy marcada entre las diferentes clases de trabajo se está manifestando en Rusia: el trabajo industrial que apenas existia en tiempos pasados, está haciendo ahora grandes progresos, gracias á los trabajos que ofrece á los presos, para quienes es un medio de libertarse de reincidir. El trabajo penal solo no puede tener una influencia benéfica en Rusia, como se ha probado en Siberia, donde se cuentan por miles el número de los fugitivos. Un odio intenso contra las autoridades, y un fuerte deseo de venganza son los resultados del trabajo penal, cuando no va acompañado del industrial, único medio de reforma. Dicho trabajo, sin embargo, no ha producido buenos resultados, sino alquilado á los contratistas, y se trata ahora la cuestion de si el trabajo penal puede alquilarse tambien; se consigna que la administracion no quiere mezclar á sus obligaciones directas el cuidado de empresas comerciales.

Acaba de establecerse por el ministerio de justicia una oficina de estadística completamente organizada; por esto no es posible todavía dar una proporcion exacta de los presos que carecen de oficio al entrar en la prision; pero ciertamente es mas de la mitad. Enseñar un oficio á los presos que lo ignoran es uno de los puntos

importantes en la reforma proyectada, lo mismo que proporcionarles los medios de bastarse á sí mismos, puesto que la ciencia penitenciaria en su objeto y esencia no es sino una lucha contra la tendencia á reincidir.

SUECIA.

§ 11. No hay trabajo penal en las prisiones de Suecia distinto del industrial; en las prisiones en comun para hombres la mayor parte de los presos se ocupan en labrar granito para edificios, &c. En una de las prisiones una parte de los reos se ocupa en labrar madera de pino para hachones, en otra trabajan en obra fina de ensambladura, en otras tejen vestidos de lino y de lana, cobertores, todos los trajes y ropa de cama de los presos y una parte de la ropa del ejército. Las mujeres se ocupan en hilados, en toda clase de costura, en encuadernar y en hacer guantes. En las prisiones celulares los hombres se ocupan en labores de sastrería, zapatería, ensambladura, &c., y las mujeres en tejer, coser, hacer medias, &c.; últimamente su empleo principal es la manufactura de cajas de fósforos. El trabajo industrial inculca á los presos la costumbre del orden y la actividad y hace tratables á los mas violentos.

Todos los trabajos industriales en las prisiones en comun se deja á los contratistas, excepto el que se hace para el uso de dichos establecimientos. Sin embargo, la opinion general es que para asegurar los mejores resultados con respecto á la reforma moral, todos los